

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-046



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veintiséis (26) de febrero de 2024

Radicación : 2021-046
Proceso : Ejecutivo
Demandante : SEM LATAM S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandado : SANTIAGO HERNÁNDEZ TOVAR

Entra el Despacho a tomar decisión respecto al memorial que antecede, toda vez que el apoderado de la parte demandada interpone Recurso de Reposición, en contra del auto de fecha 25 de enero de 2024, por medio del cual se solicita oficiar al Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca, Juzgado de origen del proceso, con el fin de indagar si existen títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Aclarando que dicho recurso al momento de ser radicado al correo electrónico fue enviado igualmente a la parte demandante, conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

FUNDAMENTO

Refiere el apoderado de la parte demandada, que, este Despacho condiciona el levantamiento de las medidas cautelares en el presente proceso, a la existencia de títulos judiciales en el juzgado de origen, Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca.

Comenta la parte recurrente, que la obligación y las costas procesales se encuentran canceladas por lo cual se deben levantar las medidas cautelares.

La parte demandante, en traslado del recurso, no presenta argumentación.

CONSIDERACIONES

El Recurso de reposición, se estructura en el artículo 318 del Código General del Proceso el cual señala: "Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede, contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".

La parte demandada dentro del presente proceso recurre el auto de fecha 25 de enero de 2024, por el cual, refiere que previo al levantamiento de las medidas cautelares, solicitadas por la parte demandada, oficiase al Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca, con el fin de que informe si en dicho Despacho, se encuentran títulos judiciales a cargo del proceso de radicación 2017-938.

Dicho auto, deviene de una solicitud de un memorial radicado por la parte demandada, donde allega consignación de costas procesales, además de informar que se embargaron dineros del Banco Davivienda, de la cuenta de ahorros perteneciente al demandado.

Téngase en cuenta por la parte, que la liquidación de crédito, la liquidación en costas en primera instancia y la condena en costas en segunda instancia, se presentan en los siguientes valores

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 109.192.695,88
COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.957.036,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$ 2.320.000,00
TOTAL	\$ 114.469.731,88

VALOR ADEUDADO	\$ 114.469.731,88
ABONOS REALIZADOS	\$ 112.149.732,16
VALOR ADEUDADO	\$ 2.319.999,72

ABONOS REALIZADOS DEMANDADO	VALOR
15/04/2014	\$ 5.454.869,00
2/10/2020	\$ 2.158.058,39
13/08/2020	\$ 9.529,15
27/04/2023	\$ 102.648.683,62
12/12/2023	\$ 1.878.592,00
TOTAL	\$ 112.149.732,16

Teniendo en cuenta que la parte demandada refiere en su escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, el embargo de una cuenta bancaria, se ordenó oficiar a Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca, con el fin de indagar si en dicho despacho, existen dineros en títulos judiciales a cargo del proceso de origen, teniendo en cuenta el saldo pendiente a favor de la parte demandante, por el cobro de costas procesales.

Así las cosas, se confirmará la providencia proferida el 25 de enero de 2024, por el cual, se ordena oficiar al juzgado de origen, sobre la existencia de títulos judiciales a cargo del proceso.

RESUELVE

Primero: Confírmese la providencia del 27 de julio de 20225 de enero de 2024, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **27 FEBRERO 2024**
Notificado por anotación en **Estado N° 13** de esta misma fecha.


LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

